

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Quinram<sup>to</sup> de 24 de Junio En la M. N. U. de  
y fidelissima Villa de  
Yella, y Sala Capitular della, a Vinte y  
quatro de Junio de mill Setecientos ochenta  
y seis: allandose Juntes los Señores Consejo,  
Jurisdiccia, y Regimto desta Villa, que abasso  
firmaron con don Antonio Puche Abog.<sup>do</sup> de  
los n.<sup>os</sup> Consejo Sindico paxonero, haviendo sido  
citados, y combocados a ruego de campana, como  
en semejantes dias, sea con ombra, abaxa, y  
confexia cosas tocantes, y pertenecientes al  
servicio de ambas Mage.<sup>des</sup> Vn.<sup>as</sup>, y utilidad  
de la Republica, y confexida acuerdo lo siguiente  
La Villa de una conformidad dize: Supon  
quanto de tiempo immemorial a esta parte,  
en virtud de Real Provision, se alla en prac  
tica de elegir, y nombrar personas que sir  
van, y gozaran los Caras, y empleos de Alcaide  
maior, y Alcaide de la Santa Hermandad  
de esta Villa, en el estado noble, para desde  
el dia de la fecha, a esta otra tal, de el año  
que viene de Setecientos ochenta y seis: